

Leg 16 paquete 2

47
41
80

1312
1319

DISCURSO

LEIDO POR EL

EXCMO. SR. D. FRANCISCO ROMERO Y ROBLEDO,

PRESIDENTE

DE LA REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN,

EN LA SESIÓN INAUGURAL DEL CURSO DE 1884 Á 1885,

CELEBRADA EN 15 DE OCTUBRE DE 1884.



MADRID.

IMPRESA DEL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

—
1884.

DISCURSO

LEIDO POR EL

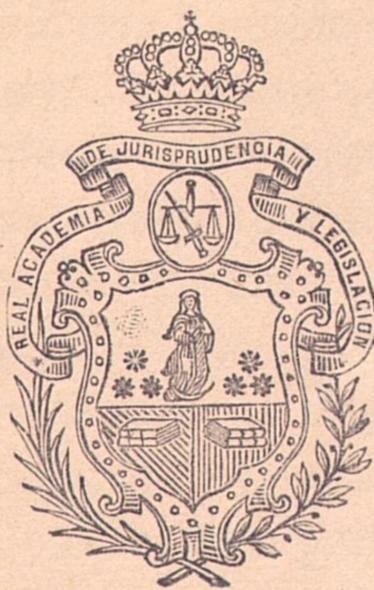
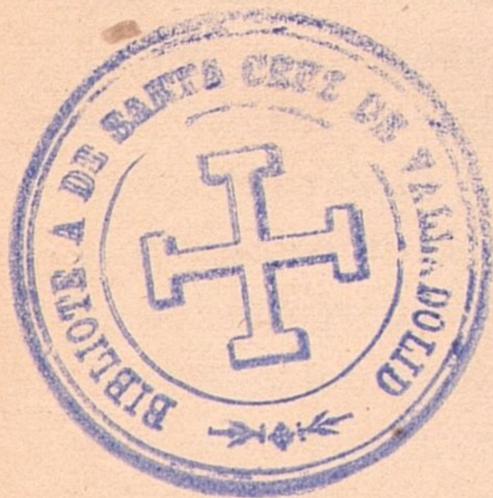
EXCMO. SR. D. FRANCISCO ROMERO Y ROBLEDO,

PRESIDENTE

DE LA REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN,

EN LA SESIÓN INAUGURAL DEL CURSO DE 1884 Á 1885,

CELEBRADA EN 15 DE OCTUBRE DE 1884.



MADRID.

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

1884.

HTCA
U/Bc LEG 16-2 n°1312



1>0 0 0 0 5 9 6 3 5 0

Señores Académicos:

Por tercera vez tengo el honor señaladísimo de venir á inaugurar vuestros trabajos. Temeridad ha sido en mí, sin duda, el haber aceptado esta repetida distinción, con que me habéis favorecido, pero de seguro que halla excusa ante vosotros por los móviles que me impulsaron, y quiero que mis primeras palabras se dirijan á título de nuestro compañerismo, en demanda de vuestra benevolencia. Juntos hemos hecho grandes esfuerzos, y obtenido resultados visibles, por el engrandecimiento de esta ilustre Corporación. No puede extrañar á nadie que á los que asociamos nuestras voluntades, con fortuna para tan noble propósito, nos cueste pesar separarnos, aunque sea momentáneamente. En los recuerdos hallan explicación vuestros votos, y á ellos acudo yo también para justificar la emoción verdadera de mi alma, al aceptar de nuevo la presidencia en el curso que inauguramos. Donde impera el sentimiento, enmudecen la

reflexión y el cálculo. Me complace encontrar en vuestro afecto la causa de que me hayais preferido, una vez más, á hombres de mayores merecimientos, así como mi propio afecto no me permitió dudas en aceptar este honor, sin que fueran obstáculo para ello las muchas atenciones que me impone la agitación de la vida política activa y las graves responsabilidades que lleva consigo el ejercicio del poder. Me congratulo en este momento de aquélla resolución irreflexiva, que si me impide discurrir ante vosotros esta noche, como en años anteriores, tratando con detenimiento alguno de los interesantes temas que son objeto de vuestro estudio, trae para vosotros de ventaja la brevedad de este acto, y para mí el consuelo de respirar en esta atmósfera puramente intelectual, léjos de la contienda de los intereses y de la lucha de las pasiones; entre amigos y compañeros animados todos de un espíritu de cuerpo, no incompatible con la diversidad de doctrinas, ni con la noble emulación que alienta á las diversas escuelas en el sostenimiento de sus principios y en la exposición de sus ideales.

En la tolerancia y en el respeto recíproco, halla el derecho de cada uno las condiciones necesarias de su existencia, y aquellos sentimientos llegan á convertirse en estimación al adversario y á ser garantía del adelanto y del progreso en todas las sociedades, tengan éstas por objeto el estudio de alguna ciencia ó arte, ó se propongan alcanzar cualquier otro fin laudable. El imperio de la misma regla de existencia, siempre seguida de tales efectos, se encuentra igualmente en la sociedad civil ó política. En unas ó en otras, en cualquiera forma de asociación que concibamos, el progreso no se realiza, y no se camina á la perfección, sino por la lucha de fuerzas opuestas, que se armonizan y confunden en una más alta esfera, comprensiva de todos los agentes que impulsan hacia el ideal, despertando en el corazón el sentimiento de la unidad humana, individualmente desinteresada.

Por eso se cree que el verdadero amor al progreso mata todo egoísmo, y creando á nuestro alrededor como nuevos séres á los cuales íntima y sólidamente nos unimos; que según las condiciones de la escena se llaman el amigo, el colega ó el conciudadano, en lo cual, y en su última expresión, se afirma el sentimiento de fraternidad de toda la especie humana.

Esta observación me sugiere un punto de partida para las que brevemente voy á exponer esta noche, con referencia á la sociedad civil ó política; que los problemas que á éstas afectan son los únicos merecedores de vuestra atención, y ellos constituyen el vasto espacio sometido en el orden moral á la acción del derecho, que expresa la ley por que deben regirse los séres inteligentes y libres, cuya vida está obligada necesaria y providencialmente á conservarse y perpetuarse en común, y en incesante relación de todos y cada uno con la de sus semejantes. La enunciación de esta verdad, resuelve por sí misma varios problemas, cada uno de ellos digno de detenido y profundo examen. En la imposibilidad de abordarlos todos, ni aún de detenerme en la exposición detallada de ninguno de ellos, séame permitido asentir como puntos fijos aquellos que, no sólo constituyen mis convicciones, sino que casi puedo asegurar, sin jactancia, que son convicciones comunes ó verdades definitivamente demostradas ante la ciencia. El derecho no nace de voluntad ninguna. Si tal fuera su origen, la concurrencia á dictarlo de una, de varias, ó de muchas, no tendría otra legitimidad ni otra razón de preferencia, que la fuerza que cada expresión de voluntad encontrase á su servicio para dictar sus caprichos, y el éxito adjudicaría la victoria á la más afortunada, cubriendo con el nombre augusto de derecho las resoluciones arbitrarias de una ó varias voluntades individuales predominantes, sin sentimiento del deber que las contuviese en lo justo, limitando su acción. Con no menor evidencia puede asegurarse

que el derecho no es inmutable, una vez que abandonando el campo de la especulación, vengamos á la vida práctica y lo examinemos traducido en leyes positivas. Bajo este aspecto encontramos grandes mudanzas, según los distintos países y las diversas épocas, que evidencian que al regular la vida social, no han podido los preceptos de los distintos Códigos dejar de tener en cuenta las ideas, los hábitos, la historia, el carácter, los intereses y el fin del pueblo para que se dictaron, y cuya vida rigen.

Al lado de las dos verdades que dejo asentadas, hay otra que se impone con no menor evidencia. Si bien no es la voluntad individual ni colectiva, origen del derecho, éste no puede ser practicado sin que la voluntad le preste sumisión y acatamiento. La misma fuerza que le protege y hace posibles las sanciones que consignan los Códigos contra la violación de sus preceptos, es expresión de aquella voluntad superior, que, sobreponiéndose á las individuales, personifica en las instituciones el espíritu, la idea y el propósito que, como síntesis suprema, constituye el alma de la nacionalidad y el verbo de la civilización en cada época determinada. Error inexcusable sería atribuir á la fuerza material el imperio de la ley; que cuando aquélla no tiene apoyo firmísimo en las creencias, en los sentimientos y en los intereses sociales, puede alguna vez producir sorpresas, pero no ha logrado jamás fundar nada duradero ni siquiera respetable. Ni aun puesta al servicio de la utopía más seductora, llegaría jamás á resultado práctico ninguno; que es más difícil ir contra las costumbres, y torcer de repente la dirección de las ideas y de los sentimientos populares, que lo sería el intentar que los ríos cambiasen su rumbo en sentido opuesto al de su natural corriente.

Dedúcese de aquí, por poco que se fije la atención en estos problemas, la influencia que en el régimen de los Estados y en la aplicación de las leyes ejercen las costumbres, que fortalecen el derecho en la conciencia individual,

y hacen posible y fácil su realización, cuando están aquellas en armonía con lo que éste prescribe en los pueblos. Hecho es este de tanta evidencia, que pasa ya como verdad axiomática ser origen y fuente de derecho las costumbres. En este punto, sin embargo, es necesario un exámen atento, para precaverse de los errores á que con frecuencia suele inducir la afirmación de ciertas verdades, que admitidas generalmente como demostradas, parecen excusar de nueva y detenida reflexión á aquellos que las aceptan, resultando á las veces de esta generosa admisión nociones falsas sobre las cosas, que luego no pueden menos de conducir á errores lamentables. La costumbre por sí misma, no puede ser causa ni origen del derecho. El mismo llamado consuetudinario, no debe á la costumbre sino el concurso que le presta, siendo por ella promulgado, constituyendo los hechos repetidos y las decisiones continuadas la afirmación del principio que le da vida, como engendrado en el alma de la sociedad que rige. El derecho no puede nacer sino de la conciencia, y para satisfacer el fin social de cada grupo de hombres asociados, quedando aquélla siempre bajo la ley de la perfección, sujeta, por tanto, á las mudanzas que constituyen el progreso, y variando con éste según las épocas y el grado de cultura que alcanza cada pueblo. Así comprueba la historia que á cierta altura en la escala de la civilización desaparece aquel origen del derecho, pierde hasta su fuerza supletoria, y quedan la formación y el cambio de las leyes exclusivamente confiados al poder, investido de tan transcendental y elevadísima función. ¿Quiere esto decir que el poder legislativo sea árbitro de declarar el derecho en los distintos órdenes de los intereses particulares y sociales con completo olvido de las costumbres del pueblo que ampara y guía? De manera ninguna. Las costumbres persisten y sólo se modifican lentamente, al calor de las nuevas ideas y al impulso de los ejemplos que encierran las decisiones y los actos de los

llamados á formar y aplicar la ley. Por eso, la pureza del propósito no excusa la violencia del procedimiento en los que aparecen apóstoles inconsiderados de reformas; que en el mundo moral como en el órden físico, la naturaleza no consiente sino transiciones, dulces tintas y suaves declives.

Mirando de esta manera los hechos sociales, no con la pretensión de amoldarlos á principios preconcebidos, sino con la modesta y provechosa de hallar su explicación natural, y de encontrar reglas de conducta que en la práctica contengan el fanático é intransigente impulso reformista, se llega á conocer y proclamar como verdad innegable el recíproco influjo entre las costumbres y el derecho, así como la necesidad de que se armonicen en un fin verdaderamente civilizador, sin cuya concordia la sociedad se ve condenada á sufrir las tristes consecuencias del desequilibrio y del antagonismo entre fuerzas, llamadas á conducirla de concierto por la senda del bienestar, aproximándola de día en día á los hermosos espacios del ideal. Representante el derecho de la conciencia y del espíritu siempre investigador y progresivo; guardadoras las costumbres de la tradición, que tiende á inmovilizar, convirtiéndose en embarazosa rutina; el uno como motor y las otras como freno, producen en su misterioso combate, esa nunca bien admirada fuerza armónica, que, mezcla de impulso y de reflexión, anuncia las reformas, las propaga, les conquista el asentimiento de los más, y traducida en leyes, encuentra al cabo en la opinión unánime aplauso, y medio de realizarlas sin sacudidas ni quebrantos en el sér social.

Es para todos indudable que la repetición de un hecho no aumenta ni disminuye su valor moral. Ella demuestra la persistencia del móvil que le dicta, jamás por sí sola su bondad. De modo que cuando tratamos de analizar el mérito ó demérito, las ventajas ó inconvenientes de las costumbres que pugnan con nuestras ideas y con los prin-

principios que tenemos por expresión de la justicia, toda la serie de actos en que aquellas se revelan, redúcense á uno sólo, sobre el que recae nuestro juicio, que le aprueba ó le condena. ¿Es tal ó cual acto conforme á la justicia y conducente á la realización del fin que la sociedad se propone obtener? Ahí se encierra todo el problema que la razón plantea en cada caso que someta á su examen, y en cada hecho cuando procura inquirir los títulos de su existencia y de su legitimidad para nosotros. El fallo de la razón para que sea digno de ella, exige que el juzgador se ponga en la relación necesaria con lo juzgado, que tomar como elementos del juicio de un estado social determinado las ideas dominantes de otra época ó de otros lugares, es marchar conscientemente á la injusticia y al error; que en el complejo organismo de las sociedades humanas, ni jamás se realizó, ni nunca puede aspirarse á realizar la absoluta justicia, y hay no pocos hechos que, siendo lícitos y hasta meritorios en un estado social, deben ser condenados en otro más progresivo y perfeccionado. Siempre hay que tener en cuenta que se trata de verdades relativas, para juzgar con desapasionamiento las experiencias que nos transmite la historia, y aun sólo de esta manera será posible llegar á determinar lo que los hechos sociales afirman como permanente y universal, envuelto en lo contingente de los tiempos y de los lugares en que se realizaron.

Si tales son los fundamentos en que debe apoyarse una sana crítica al someter á juicio los hechos pasados, no deberá perder de vista para los presentes, ni menos para preparar los venideros, que el principio ó las ideas dominantes en un período histórico, que durante él formaron la conciencia pública y tuvieron suficiente energía para crear costumbres que le sancionaran, no desaparecen en un momento, ni se borran de una plumada, ni se hunden por violenta sacudida; y que exige grandes miramien-

tos y una labor de propaganda y de persuasión lenta y difícil el buen éxito de todo cambio y hasta el propósito de toda reforma.

Los actos humanos se determinan por la voluntad influida y solicitada por los móviles reflexivos que ponen en acción al sér inteligente, y así como el principal, el único agente de las costumbres privadas viene á ser el principio religioso en que descansa el mundo moral, en el orden jurídico, ya se refiera á las relaciones de los individuos entre sí, ya á las de éstos con el Estado, el derecho enjendra el hábito, y las leyes mediante él son las maestras de las costumbres.

Fáz es esta importantísima del asunto sobre el cual he creído oportuno llamar vuestra atención en esta noche, ya que las circunstancias me impiden hacer sobre tan grave materia detenido estudio. Al consagrar el vuestro á la ciencia del Derecho, debéis no perder de vista las consecuencias que á la vida práctica trae la solución de los problemas jurídicos, para procurar por vuestros actos, y exigir, por los medios que el sistema de representación y de publicidad pone al alcance de todos los ciudadanos, que la conducta del poder se inspire en estas verdades inconcusas, á fin de que, la mejora de las costumbres, se armonice con el pensamiento que informa la sociedad moderna, y la lucha de las ideas no se convierta en combate de estériles pasiones, agravando los males que son lote forzoso de todas las épocas, y enjendrando el desvío á las reformas, que lleva necesariamente á evocar y adherirse á deshora al tranquilo recuerdo de lo pasado, empeorándose todavía más las costumbres, que no por malas, sino por incongruentes oponen difícil obstáculo á la marcha y al planteamiento de las modernas instituciones.

La armonía perfecta entre las costumbres y el derecho, entre los sentimientos que defienden lo pasado y los impulsos que llevan al porvenir, no ha existido jamás, ni

sería posible, ni aun conveniente que existiera. El perfecto equilibrio produciría una estabilidad funesta, sería la negación del progreso, la llegada á un punto definitivo, término del viaje, desconociendo la ley de la naturaleza, que nos es revelada por todos nuestros sentimientos y por la esencia de nuestras facultades intelectuales que siempre nos mantiene en movimiento en busca de ideales jamás satisfechos. No es dado á la inteligencia humana llegar al conocimiento *á priori*, de la justa proporción de los términos en que debe producirse la armonía entre la fuerza que impele y aquellas otras que contienen y moderan. Bástale con afirmar de antemano la existencia de esa ley demostrada luego por hechos irrecusables; y sírvele de consuelo en su impotencia la fé en la obra del progreso, producida é impulsada siempre por causa sobrenatural y misteriosa, á la que no detienen en su camino los extravíos ni los errores humanos: que ella encuentra en su seno, y por fortuna de la humanidad, virtud suficiente para convertir en gérmenes de salud y de vida, los principios contradictorios que á nuestra percepción limitada se presentan á veces como causas de ruina y de muerte. Reconocer la influencia recíproca de las ideas nuevas y de los hechos existentes, que son expresión de otras ideas, que luchan aún por conservar su imperio, constituye la trama de la vida y encierra el misterio del porvenir de las naciones.

No es la lucha que se establece entre los principios que se van y los que vienen, obra de un día, ni está exenta de la ley suprema que sujeta la adquisición de todo progreso, como la obtención de todo éxito, en cualquier orden de cosas, por el espíritu humano, á pagarlo por adelantado con el sacrificio, el combate y el esfuerzo, cuya intensidad se encuentra en proporción directa de la grandeza del fin que se espera al término como recompensa. Si hoy consideramos el caudal de principios y de sentimientos que forman el fondo de la civilización cristiana, nos parece

imposible que nunca pudiera ponerse en duda la evidencia de su bondad; y á gente menos docta que vosotros, á esa masa que forma el cuerpo de la Nación, y que apenas recibe otra educación que la que resulta del trato del mundo y de la enseñanza imperfecta del Estado, que no llega á todas partes, les costaría aún trabajo creer que los principios que afirman la igualdad de la raza humana, la fraternidad que debe unirla, el respeto que merecen sus derechos, materializados en los intereses y deificados en la persona, fueron en tiempos pasados tenidos por subversivos, perseguidos cruelmente, no llegando á dominar sino tras larga serie de combates, de persecuciones y de martirio. Hoy enseñan las costumbres, tanto al sabio como al ignorante, que la autoridad del jefe de familia no tiene en su favor sino sanciones morales, ya en la conciencia del que la ejerce, ya en la del que la sufre, ya en la opinión del mundo; y se le reconocen, sin embargo, límites firmísimos, no pudiendo desconocer nadie sus derechos, ni tampoco sus deberes, de respetar la integridad de las personas á ella sometidas por ley de la naturaleza, tanto en su sér material como en el sér moral, no pudiendo jamás ejercer la violencia para exigir la sumisión á sus mandatos, aun cuando estén inspirados en el bien de los mismos que los rechazan. No me detendré en este punto, sobre el que me basta llamar vuestra atención, para que á ella acudan en tropel las otras numerosas y enormes diferencias que distinguen la civilización romana de la moderna, que lucharon por largo tiempo, así como los esfuerzos que tuvo que realizar la en que por fortuna vivimos, para obtener la victoria y enseñorearse del mundo. Todavía, á pesar de la bondad de sus seductoras y justas máximas, hemos visto perpetuarse, casi hasta nuestros días, la institución de la esclavitud, condenada desde un principio, en el Cristianismo, por la afirmación de la igualdad de la especie humana. Notable testimonio, que demuestra cuánta sea la

persistencia de las costumbres; que aun seco el tronco de que brotaron, han conservado por largo tiempo vigor y lozanía en asunto que tan esencialmente afectaba á la personalidad humana.

El problema en que me ocupó, tan complejo, al parecer, y realmente tan difícil de resolver en la práctica, es en el campo especulativo de evidente demostración, en cuanto la experiencia enseña, y el conocimiento del sér intelectual convence de que las ideas, como la luz, no solamente esparcen la claridad en la conciencia, sino que á su vivificante calor se funden y desaparecen, aunque lentamente, aquellos hábitos que nacieron en condiciones diferentes, creando intereses, y amparándose á la sombra protectora de principios y doctrinas á la sazón imperantes, ó arraigados en la realización de algún fin social, que, satisfecho, abandona la preferencia á otro más elevado ó menos atendido, que en la rotación de las sociedades demanda plaza en la vida práctica, y llama y obtiene en su auxilio la suma de aspiraciones y de sentimientos que en cada momento histórico puede decirse que reúne y acaudilla la necesidad predominante.

Paréceme, en este punto, que las conclusiones á que he llegado no admiten séria ni ventajosa impugnación. Los ejemplos que pudieran aducirse en contra de estos asertos, y aun la afirmación rotunda de que la ley no puede prevalecer contra la costumbre, no acusan ninguna contradicción de la doctrina expuesta. Antes son de ella parte y necesario complemento, toda vez que si yo niego á la costumbre virtud y eficacia para crear derecho alguno, niego al derecho mismo la facultad de proceder sin tener en cuenta la costumbre, no porque con ella comparta el sacerdocio de hacer realizable en el mundo la justicia, sino por ser aquélla una fuerza indispensable para que sus preceptos resulten positivamente aceptados y cumplidos, y sin cuyo auxilio serían de todo punto ineficaces é inútiles sus

progresos y sus aspiraciones. Al fin, si los principios sociales no han de quedar reducidos á meros juegos de imaginación, han de convertirse en hechos, y para ello es necesaria una fuerza tal, que venza las rebeldías; y no hay fuerza ni auxilio material posible para las ideas, donde éstas no han ganado el alma de una generación y han obtenido su libre, espontáneo y decidido concurso.

Tratándose de la esfera práctica de la vida, queda como sobreentendido, en lo anteriormente expuesto, que la costumbre es la expresión de los sentimientos y opinión populares, y que ella revela el asentimiento á las leyes y la armonía de sus preceptos con las ideas dominantes. Las resistencias excepcionales, que constituyen los delitos, ó atraen sobre sí las correcciones con que el orden social se defiende, no quebrantan el sentimiento de adhesión que para las instituciones resulta de la conservación de aquellos hábitos, que hacen que las transacciones de la vida, y especialmente la constitución de la familia y la propiedad, con todas las cuestiones que se ligan á tan vitales intereses, se efectúen sin la intervención del poder, limitada siempre á casos raros, y más que por otra cosa, por vía de interpretación, en asuntos dudosos; pero invocando en los conflictos unos y otros la recta aplicación del derecho, fortalecido por el asentimiento común.

El fin que corresponde alcanzar al derecho, interpretando, confirmando ó reformando, ya se sabe que toca realizarlo al Poder público, cualquiera que sea su organización. La nueva idea puede nacer en la soledad de las meditaciones del filósofo, ó en la enseñanza que lleva consigo la aplicación de la ley, la satisfacción de las necesidades públicas y el cumplimiento del deber social, que consiste en apartar los obstáculos que encuentre el bienestar general para llegar á su mayor desarrollo. Pero, sea cualquiera el origen de la idea, y el tiempo de prueba á que haya de verse sometida, desde que se inicia

hasta que se realiza, con el objeto de quebrantar las conciencias y abrirse horizontes posibles para encaminarse á la práctica, es un hecho constante, que, cuando menos, concluye por conquistar ella el poder para proclamar, desde la cumbre social, las ventajas y la justicia que encierra en sus aspiraciones. Por distintos caminos, ora ganando el convencimiento en las alturas, ora asaltándolas, medio siempre expuesto á agravar los males, en contra del propósito mismo de crear el bien, cuando llega la hora de realizar un cambio en la vida de las sociedades, jamás deja el poder, cualquiera que sea su organización, de ser el guía que pone primero su planta en el terreno recién conquistado. A riesgo de pasar por optimista, no vacilo en decir que, no es conquista de nuestros días, sino que fué de todos los tiempos, el que perteneciese á la opinión el cetro del mundo, y á la inteligencia la dirección del gobierno de los pueblos. Por eso la virtud de educación que tiene el derecho, corresponde principalmente cumplirla á los poderes constituídos. Esta condición de su existencia y de su legitimidad, que es, en otros términos, la ley que les obliga á llenar la misión de hacer el bien de sus subordinados, explica la inmensa importancia que tienen todas las cuestiones que se refieren á su constitución, á su forma, á los elementos que deben componerles y á las responsabilidades á que están sujetos.

No es para ahora el detenerme en ninguna de estas importantísimas cuestiones. Bástame con ocuparme del poder, tomando la palabra en su acepción más abstracta, sin fijarme en sus distintas formas; pero, siendo aun así y todo, no me puedo excusar, para acercarme ya al fin, de algunas consideraciones acerca del distinto lugar que merecen y de la diversa influencia que ejercen las costumbres en el modo de funcionar las instituciones del orden político, influencia muy diferente de la de aquellas otras que constituyen el orden privado ó civil.

En efecto, en el orden civil la costumbre ha perdido hoy ya toda eficacia inicial ó constituyente, y no hace sino confirmar en la práctica los preceptos del derecho, que están siempre en armonía con los de la moral. Serán aquellas mejores, si realmente traducen en la vida los preceptos de la ley moral, excediéndose ó saliendo del círculo que traza la ley con mandato coercitivo; que al fin el derecho y la moral han de armonizarse en su tendencia, como que toman sus preceptos fundamentales casi en el mismo origen, y ambos tienden á la perfección humana, procurando á la par el cumplimiento de la justicia, ya en las relaciones, ya en los actos individuales. Pero de todas maneras resulta que la costumbre, que en épocas sociales más atrasadas escribía en el corazón y en la memoria de los pueblos los preceptos legales, y les daba publicidad y sanción, ya en el más perfecto organismo de la sociedad moderna no tiene función alguna, porque el Poder legislativo se encuentra revestido de cuantas facultades y dispone de cuantos medios son necesarios para el cumplimiento de las funciones jurídicas.

En el orden político es otra cosa, y la diferencia salta á la vista, si se considera que, en cuanto se refiere á las relaciones del orden civil, la costumbre es, digámoslo así, pasiva, mientras en el orden político es activa, porque en aquella clase de relaciones, el derecho definido en los Códigos se aplica sin la intervención del ciudadano, y en las de este otro orden el pueblo es actor principal, poseyendo en los distintos géneros de gobierno representativo, parte del poder. Al tomar puesto en la escena donde se desenvuelven y se examinan sus intereses, no pueden menos de adquirir esencial importancia en el pueblo el carácter, las costumbres y las ideas que constituyen su fisonomía propia y determinan su nacionalidad.

Es, pues, innegable que en esta esfera las costumbres ejercen funciones propias, y que sin su auxilio sería qui-

mérico todo intento de que produjesen el bien las instituciones más sabiamente organizadas. Cuando aquéllas repugnan cierta organización del poder, no puede éste subsistir; que no merece tal nombre el fantasma de la autoridad que sólo acierta á sostenerse momentáneamente por la imposición y la violencia. No sólo el antagonismo manifiesto, sino que el desvío, y aun la simple indiferencia de eso que se llama espíritu público, fuerza de la opinión, denominaciones que expresan la idea misma que venimos examinando bajo otro nombre, son mortales para los poderes públicos, porque en tales casos se produce el desequilibrio y la deformidad, y los seres deformes no pueden aspirar á larga vida. Las facultades, las obligaciones, y aun las responsabilidades, que distribuídas producen el concierto admirable de las instituciones, cuando son abandonadas, ó no cumplidas por aquellos á quienes competen, rompen esencialmente el principio en que se funda el sistema de gobierno, que podrá conservar artificiosa apariencia de vida, pero llevando en sus entrañas la muerte del aislamiento y la esterilidad del deseo impotente.

De aquí que no baste escribir Constituciones, si ellas no encuentran punto de apoyo en las ideas y en las costumbres; de aquí también esa contradicción que nos presenta la Historia, de pueblos que todavía luchan por alcanzar el disfrute tranquilo de la libertad, sin otro resultado práctico que el de enriquecer sus anales y sus archivos con inútiles Códigos, redactados con arte y con sujeción á las aspiraciones de la ciencia, en frente de otros pueblos que gozan tranquilamente de los beneficios del régimen á que los primeros aspiran inútilmente, por más que á las veces sea imposible exhibir el libro en que estén metódicamente consignados sus derechos. Y sin embargo, ¿quién puede poner en duda la igual aptitud de todos los pueblos para el régimen de gobierno que la razón y la ciencia defienden como el más adecuado para garantizar la dignidad del

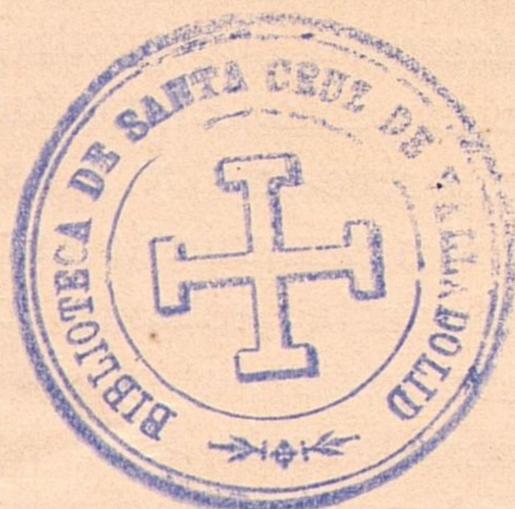
hombre y el libre desenvolvimiento de sus aptitudes y facultades? La aptitud sustancial es la misma en todos. La aptitud accidental, la que exige preparación y oportunidad, es tan varia como lo son entre sí las respectivas historias de los distintos pueblos. Amoldarse á esas variedades constitutivas; seguir en sus ondulaciones la senda misma que recorrió al formarse el carácter nacional; despertar sentimientos que coadyuven é intereses que defiendan; no mirar siempre hacia abajo en busca del defecto, sino hacia arriba en demanda de la mejora, cuando no de la perfección, es la obra austera de la razón y el deber de los hombres de Estado. Romper un tanto el culto á la forma para escudriñar la esencia, será también siempre tarea más meritoria y plausible que la de arrojar de sí la censura, creer en la propia perfección y dejar que el mal tome proporciones y pueda hacerse incurable.

Aquí está la clave de la bóveda, la llave del problema. En este punto es donde indiscutiblemente la ley es maestra de las costumbres, y debe encaminarse con fe en el éxito, á crearlas, si no existen; á depurarlas, si las hay, y á fortalecerlas. No tengo yo por verdad que, por ejemplo, en el grado de civilización que alcanzamos, tenga ningún cuerpo electoral un vicio sustancial en su sér; tengo por mayor verdad que con determinados procedimientos no es posible cuerpo electoral independiente y sano, ni partidos que, con justicia y con impunidad, tengan el derecho exclusivo de incriminar á sus adversarios. El mal no está siquiera en las conductas diversas; existe en las entrañas del organismo, que exige solícito cuidado y meditada reforma. Hacia ella he querido llamar vuestra atención. Vosotros, que os dedicais al estudio de los problemas del derecho, creed que hay en las indicaciones que os he expuesto, materia digna de examen. Tal vez hayan influído en el curso de mis ideas las experiencias adquiridas como hombre político, dentro y fuera de mi actual cargo. Si así fuera, yo no

os podría ofrecer mejor don de mi afecto, que traer á este recinto, donde no hay para mí otro premio que ganar que el muy inapreciable de vuestra estimación, las preocupaciones que despiertan en mi espíritu las dificultades que en la práctica contradicen, y aun parecen anular los más patrióticos propósitos. No es este, sin duda, lugar oportuno para que yo venga á exhalar quejas, ni á emprender la defensa de mis actos. Convencido de la sinceridad de mis móviles y de la bondad de mis doctrinas, en otro palenque me encuentro siempre dispuesto á combatir, sin reparar en la fortaleza del adversario; aquí, raro consuelo, totalmente os descubro mi corazón cual corresponde entre compañeros y amigos, y os someto las dudas ó los problemas que embargan mi atención en el honrado sentimiento, que con vosotros comparto, de ver grande y feliz á nuestra querida Patria.

Señores Académicos: es natural, debe ser, que, al menos ahora, acaso definitivamente, por última vez os dirija mi palabra, en solemnidades como la de esta noche, y que este año sea el postrero en que pueda asistir á vuestras deliberaciones desde este sitio. El mérito superior, que de seguro alcanzarán mis sucesores, y la renovación que sufre este Cuerpo con el advenimiento anual de una juventud estudiosa y entusiasta, echarán sobre este período, que juntos hemos atravesado, el olvido que arroja implacable lo presente sobre los más de los hechos pasados. En ellos quedará, sin embargo, un testimonio permanente del afán con que juntos hemos procurado el engrandecimiento de esta Real Academia, y en mi corazón quedará siempre dispuesta á manifestarse en todo tiempo, la gratitud que á vosotros me liga por el afecto, por la bondad y por las distinciones con que tan generosamente me habéis honrado.

HE DICHO.



UVA. BHSC. LEG 16-2- n°1312